



ACUERDO DE CONCEJO N.º 024-2024

Crnl. G. Albarracín L., 25 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 013 de fecha 25 de abril de 2024, sobre "APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA DEL SUR HABITAT, BENEDICTO XVI Y SANTA FE DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numeral 26 señala: CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el artículo 41, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, respecto a la Colaboración entre Entidades, señala que, "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Por su parte el numeral 3 de artículo 88 establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N.º 0383-2024-SGE-GEI/MDCGAL, de fecha 12 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, concluye que es necesaria la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para el financiamiento de la Ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA DEL SUR HABITAT, BENEDICTO XVI Y SANTA FE DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Informe N.º 1782-2024-GEI/MDCGAL, de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, emite Opinión Favorable a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional respecto al Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA DEL SUR

